

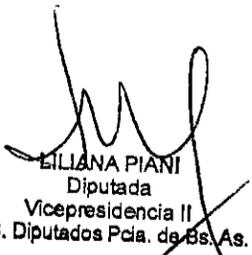
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **PROYECTO DE DECLARACION**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

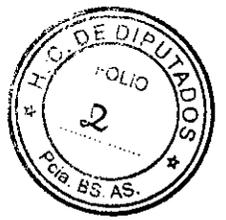
### **DECLARA**

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de pronto tratamiento al proyecto de Ley (8004-D-2010), que considera al servicio de transporte ferroviario como servicio público estratégico para el estado, y obliga a todos los operadores del sistema a garantizar al mismo; siendo alcanzados por esta norma los trabajadores y trabajadoras que presten servicios para cualquier empresa o administradora que dirijan en forma directa o a través de contratistas o subcontratistas, cualquiera sea el acto que le dé origen, servicios, trabajos, u obras propios de la actividad ferroviaria, u otra accesoria, los cuales gozarán de estabilidad a partir de la promulgación de la misma.

  
LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento de la propuesta realizada por los diputados Horacio Piemonte, Elisa Beatriz Carca, Elsa Quiroz, Fernanda Reyes y Héctor Flores, entre otros que acompañaron el proyecto.

El servicio de transporte ferroviario es un instrumento estratégico en la reconstrucción del sistema de transporte en la República Argentina.-

El desmantelamiento de los ferrocarriles, y sus planteles de trabajadores y trabajadoras, se produjo junto con la aparición del fenómeno actual de tercerización como negación absoluta de los derechos laborales en nuestro país.

Es necesario una ley que incorpore -al plantel que en realidad hoy trabaja de modo "permanente"- de manera definitiva a los trabajadores y trabajadoras tercerizados en conflicto con las empresas empleadoras que brindan el servicio de transporte ferroviario en nuestro país; además de garantizarles una estabilidad en su trabajo que lo impone un servicio "vital" como este necesita.

El proyecto de Ley **8004-D-2010** presentado en el Congreso de la Nación, tiene por objeto *"reconocer a todo trabajador y trabajadora ferroviaria su estabilidad e igualdad en las condiciones de trabajo (lo que alcanza a todos los trabajadores y trabajadoras tercerizados); a la vez que lograr un mecanismo que permita la reincorporación del personal despedido por las administradoras y empresas tercerizadas (centralmente las que corresponden al Ferrocarril Gral. Roca y Gral Belgrano)".-*

En los últimos años hemos visto numerosos conflictos de trabajadores no registrados, empleados en cooperativas de trabajo, y tenidos como socios e integrantes de una cooperativa, donde se infringen los más elementales derechos laborales. También es común ver trabajadores empleados en empresas tercerizadas, bajo la modalidad de "contratados" o "temporarios". Esta última modalidad es buscada por los empresarios, bajo el único objetivo de lograr el aumento de sus ganancias, olvidando el sentido social que debe tener toda empresa.

Los empleadores buscan contratar a trabajadores por intermedio de empresas creadas con el único interés referido precedentemente, y desentenderse de toda obligación que surja de la legislación de trabajo. Los trabajadores muchas veces son despedidos sin ninguna indemnización, y perseguidos en muchas oportunidades por su natural militancia dentro de un gremio y por pretender



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

defender los intereses de sus compañeros de trabajo reclamando derechos laborales.

El conflicto de los trabajadores ferroviarios con el Ferrocarril Belgrano S.A. y la empresa administradora de la Línea Gral. Roca U.G.O.F.E. S.A. (tercerizadas) no es novedad; la tercerización laboral apuntó en estos casos a vulnerar los más elementales derechos de los trabajadores. Esta situación constituye una sistemática violación a los derechos humanos económicos sociales y culturales expresamente consagrados en la Constitución Nacional, los tratados internacionales referidos en su artículo 75º inc. 22), Convenios Internacionales y recomendaciones de la O.I.T, la legislación laboral vigente, Convenios Colectivos de Trabajo, de pacífica aceptación por nuestra más calificada jurisprudencia y doctrina.

Lo que para la lógica neoliberal, "es un mecanismo para mejorar la competitividad empresarial contratando con empresas especializadas personal o desarrollo de funciones en las cuales no se tiene eficiencia o especialidad profesional", en realidad y crudamente solo sirve para aumentar la tasa de ganancia de los empresarios. Ese mecanismo en realidad se ha transformado en un instrumento de presión para quienes se ven obligados a acogerse a esta modalidad de contratación, explotando de esta manera la necesidad en que se ven muchos trabajadores desocupados, que con la necesidad de obtener un empleo y de incorporarse en el mercado laboral, se ven forzados a ser contratados en condiciones de sumisión, que denigran en muchas oportunidades los mas elementales derechos humanos que nuestro estado debe garantizar.-

Los empleados tercerizados no reciben los mismos beneficios que los trabajadores de las empresas, ni cuando pasan a desempeñar funciones especializadas propias del negocio principal de la empresa que contrata la tercerización. La tercerización está concebida para el trabajo temporal, no para el permanente. La tercerización, lo que es evidente, se aprovecha del desempleo; no ha resuelto la falta de puestos de trabajo.-

Las condiciones de los tercerizados son las condiciones de trabajadores y trabajadoras que no tienen futuro, de aquellos que no pueden aspirar a jubilarse en su oficio, que los obligan a cambiar rutinariamente de trabajo; de aquellos que no tienen identidad laboral firme, no tienen experiencia en organización sindical, en definitiva de aquellos que están dentro de la categoría de trabajo esclavo.-

Los Diputados nacionales autores de esta iniciativa han expresado que "*con este proyecto buscamos volver a reconstruir la seguridad del trabajador y*



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

*trabajadora ferroviaria. La estabilidad aún anida en la memoria de sus trabajadores y trabajadoras. Queremos que se reconstituya esta garantía por la que se permite a los trabajadores y trabajadoras permanezcan en sus cargos, no pudiendo ser separados de los mismos mientras no realicen una injuria o resulten imposibilitados para continuar prestando su servicio".*

Teniendo en cuenta que el ferrocarril como transporte de personas y mercaderías representa un servicio público, cuya eficiencia debe beneficiar a una comunidad y no un grupo de empresas, y para que un servicio público de transporte como el ferrocarril logre su finalidad, debemos velar por una política laboral protectora de los derechos de los trabajadores de la actividad, esto es salarios dignos, estabilidad, seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, cobertura en el caso de accidente de trabajo, sindicalización y representación gremial libre democrática.

La importancia de los Ferrocarriles en un país tan extenso como la Argentina, responde a una realidad inevitable, la comunicación entre pueblos y ciudades, la integración regional, sea política y/o económica, son un medio de comunicación estratégico, clave para el desarrollo de las economías regionales, y también es el medio de transporte de pasajeros más económico para unir grandes distancias.-

Por lo todo lo expuesto solicito a los legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.